



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina General de Administración y
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

N° -2020-SERVIR-GG-OGAF

Lima,

VISTO: El Memorando N° 000013-2020-SERVIR-GG-OGAF-SJTI, de fecha 04 de febrero de 2020, de la Subjefatura de Tecnologías de la Información y el Informe N° 000466-2020-SERVIR-GG-OGAF-SJA, de fecha 31 de julio de 2020, de la Subjefatura de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, y modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, en adelante el Reglamento, se han normado los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social;

Que, según lo establecido en el literal g) del numeral 2.2 del artículo 2 del Reglamento, la Baja es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad y, el literal f) indica que el Alta es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad;

Que, el artículo 11 del Reglamento establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, de acuerdo a lo indicado en el artículo 118 del Reglamento;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 3 de julio de 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales”, en la cual establece en sus numerales 6.1 y 6.2 el procedimiento integral para realizar el Alta y la Baja patrimonial de bienes muebles;

Que, de conformidad con el numeral 6.2.1, de la Directiva N° 01-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” y el literal g) del numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la baja es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad, el cual se realizará al emitir la resolución administrativa respectiva;

Que, por otra parte, el numeral 6.2 Baja de Bienes de la citada Directiva, señala las diversas causales para proceder a solicitar la baja de bienes, precisándose en el numeral 6.2.2 literal d) el de Reposición, la cual se aplica cuando un bien es reemplazado por otro de iguales o mejores características o equivalente en valor comercial, debido a la garantía otorgada por el proveedor;

Que, de conformidad con el numeral 6.1.1, de la citada Directiva y el literal f) del numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el alta es el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: QGMTVFH



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina General de Administración y
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad, el cual se realizará al emitir la resolución administrativa respectiva;

Que, igualmente, el numeral 6.1 Alta de Bienes de la Directiva N° 01-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", señala las diversas formas de incorporación, entre ellas el de la reposición de bienes, precisándose en el numeral 6.3.2, el cual indica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que haya sufrido vicios o defectos, cuya reposición estará a cargo del proveedor, al contar con garantía;

Que, mediante Memorando N° 000013-2020-SERVIR-GG-OGAF-SJTI, de fecha 04 de febrero del 2020, que corrige el Memorando N° 000008-2020-SERVIR-GG-OGAF-SJTI, la Subjefatura de Tecnologías de la Información remite el Informe N° 000007-2020-SERVIR-GG-OGAF-SJTI-MVV, por el cual concluye que el monitor con código patrimonial N° 95225835000027, se reportó como averiado ante la empresa HP, toda vez que el mismo se encontraba cubierto por la garantía correspondiente;

Que, mediante Acta de Entrega-Recepción por reposición de bienes muebles a favor de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, de fecha 17 de enero de 2020, se dejó constancia de la reposición de un nuevo monitor, por parte del señor Abelardo Víctor Vélez de Villa Asencio, Subjefe de la Subjefatura de Abastecimiento, la señorita Vivian Raquel Cueva Reátegui, Especialista de Control Patrimonial y Seguros; y el señor Luis Ángel Espinal Redondez, Ejecutivo de la Subjefatura de Tecnologías de la Información;

Que, mediante Informe N° 000046-2020-SERVIR-GG-OGAF-SJA-VCR, de fecha 30 de julio de 2020, la Especialista de Control Patrimonial y Seguros, adjunta el Informe Técnico N° 005-2020-SERVIR/GG-OGAF-SJA-CP mediante el cual recomienda aprobar la baja de un (01) bien de los registros contables y patrimoniales por causal de reposición por un valor total neto de trescientos treinta y cinco con 52/100 soles (S/ 335.52) y, el alta de un (01) bien por causal de reposición por un valor de adquisición de quinientos tres con 47/100 soles (S/. 503.47);

Que, mediante Informe N° 000466-2020-SERVIR-GG-OGAF-SJA, la Subjefatura de Abastecimiento solicita la baja y el alta del bien señalado, por causal de Reposición, en virtud de lo señalado en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";

Que, en atención a lo expuesto en los documentos del visto, y de la revisión de los actuados se evidencia, que se cumplen con los requisitos establecidos en la Directiva N° 01-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", por lo resulta necesario aprobar la baja de un (01) bien de propiedad de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y el alta de un (01) bien por la causal de reposición, en mérito a la normativa sobre la materia;

Con el visado de la Subjefatura de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151 y modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: QGMTVFH



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina General de Administración y
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Estatales”, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, y, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la baja de un (01) bien mueble de los registros contables y patrimoniales, por causal de reposición, cuya identificación, características y valores al 30.06.2020 se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar el alta de un (01) bien mueble a efecto de ser incorporado al registro patrimonial y contable de la institución, por causal de reposición, cuya identificación, características y valor neto, se detallan en el Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a las Subjefaturas de Abastecimiento, Contabilidad y Tecnologías de la Información para las acciones que correspondan.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución, a través del Módulo SINABIP, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de acuerdo a la normativa vigente.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

LUZ MARINA GRANDEZ IBERICO DE BEJARANO
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: QGMTVFH

**PERÚ**Presidencia del
Consejo de MinistrosAutoridad Nacional
del Servicio CivilOficina General de Administración y
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO Nº 01**RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Nº 000049-2020-SERVIR-GG-OGAF**

Nº	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TÉCNICO			CUENTA CONTABLE	VALOR COMPRA	DEPREC. ACUMULADA A 30.06.2020	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL BAJA
			MARCA	MODELO	SERIE					
1	MONITOR LCD	952258350027	HP	V223	3CQ6442R6G	1503020303	503.47	167.95	335.52	REPOSICIÓN

TOTAL S/ 335.52

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: QGMTVFH



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina General de Administración y
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO Nº 02

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Nº 000049-2020-SERVIR-GG-OGAF

Nº	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TÉCNICO			CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICIÓN (S/.)	CAUSAL ALTA
			MARCA	MODELO	SERIE			
1	MONITOR LED		HP	N223	1CR91603GD	1503020301	503.47	REPOSICIÓN
TOTAL S/							503.47	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: QGMTVFH